37

Excelentísimo Ayuntamiento de València

Edicto del Excelentísimo Ayuntamiento de València sobre aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

La Alcaldía, por Resolución nº SR-15523 de fecha 16 de septiembre de 2021, ha dispuesto:

"Publíquese, de conformidad con lo previsto en el art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo provisional elevado a definitivo y el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por Mesas y Sillas con finalidad lucrativa".

El citado acuerdo provisional, elevado a definitivo dice:

"Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal que luego se indica, consistente en la introducción de una Disposición Transitoria Segunda para a hacer frente, con carácter excepcional, a los efectos económicos de la crisis sanitaria producida por el Covid-19, quedando el texto afectado de la Ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir del día siguiente al de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa

Se introduce una Disposición Transitoria Segunda, que queda como sigue:

'Disposición transitoria segunda

Queda suspendida la aplicación de esta Ordenanza Fiscal y no serán exigibles las tarifas previstas en el artículo 5 durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021'.

Segundo. Someter a información pública el texto de la ordenanza que se cita por un plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.P., plazo durante el cual se podrán presentar reclamaciones. En caso de no presentarse reclamaciones el presente acuerdo quedará elevado automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario en los términos señalados en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales competentes para continuar la tramitación del expediente.

Cuarto. Tras producirse la aprobación definitiva publicar el presente acuerdo y el texto integro de la ordenanza en el B.O.P."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

València, 17 de septiembre de 2021.—El secretario, Hilario Llavador Cisternes.

2021/14012